

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-0112-00
ACCIONANTE: CRISTIAN FELIPE PUERTO PINZÓN
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
VINCULADO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / PARTICIPANTES CONVOCATORIA TERRITORIAL 8
DERECHOS: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, TRABAJO Y DERECHO DE ACCESO A LOS CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Tunja, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Procedente de la Oficina judicial llega la acción de tutela¹ promovida por **CRISTIAN FELIPE PUERTO PINZÓN**, quien en su propio nombre la dirige en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, a fin de que se amparen sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a los cargos y función pública y cualquier otro que se advierta sea vulnerado o amenazado y se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, aplicar lo estipulado en el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1083 de 2015, y validar como experiencia profesional la práctica de la judicatura certificada por la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ – OFICINA DE RECURSOS HUMANOS en oficio de fecha 28 de enero de 2022, que se encontraba cargado debidamente en el momento de su inscripción a la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8, en la denominación: Profesional Universitario, Grado 2, Código 219, Número OPEC: 191565, y en consecuencia, se ajuste la calificación y resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Se suspenda el desarrollo de la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de pruebas escritas de la Convocatoria de Municipios de Quinta y Sexta Categoría fue fijada para el 25 de junio de 2022.

Como fundamentos de hecho de la solicitud, se señala que el accionante el 12 de marzo de 2023, se inscribió en el concurso de méritos Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8 2022, en la denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219-GRADO 03, Código: 219, número OPEC: 191565, que corresponde a la planta de empleos de la Personería de Armenia. El día 15 de mayo de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos por medio de la plataforma SIMO, en donde no fue admitido, por cuanto no reunía el requisito de experiencia, ya que no le fue tenido en cuenta el tiempo de Judicatura; realizó una reclamación sin que haya obtenido respuesta a la petición.

Por lo anterior, al invocarse el ejercicio de la acción de tutela para la protección de un derecho fundamental, aunado al lugar donde reside la accionante, la competencia para el conocimiento y decisión de la acción constitucional, se da en este despacho; aunado a que por reglas de reparto una de las entidades accionadas es del Nivel Nacional.

De igual forma, es obligación del funcionario constitucional, integrar el contradictorio con aquellas personas que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome dentro de la acción de tutela, por lo que, se debe convocar a la entidad donde se realizarán los nombramientos objeto del concurso: Personería Municipal de Armenia y a los aspirantes inscritos a la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8 2022, en la denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219-GRADO 03, Código: 219, número OPEC: 191565.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

1.) ADMITIR la acción de tutela instaurada por CRISTIAN FELIPE PUERTO PINZÓN en contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO respecto a la vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso a los cargos y funciones públicas.

2.) VINCULAR a la presente acción de tutela a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA y a todos los aspirantes inscritos a la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8 2022, en la denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219-GRADO 03, Código: 219, número OPEC: 191565.

3.) NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a nuestro alcance, la iniciación de la presente actuación a los representantes legales de las entidades referidas y a los vinculados. Confiriendo

¹ Recibida el 30 de mayo de 2023.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-0112-00
ACCIONANTE: CRISTIAN FELIPE PUERTO PINZÓN
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
VINCULADO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / PARTICIPANTES CONVOCATORIA TERRITORIAL 8
DERECHOS: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, TRABAJO Y DERECHO DE ACCESO A LOS CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS.

traslado del libelo introductorio y sus anexos, para que dentro del término perentorio de dos (2) días, contados a partir de la comunicación que se remita por parte de este juzgado:

i) Alleguen la réplica pertinente y en uso del derecho de defensa aduzcan las pruebas que pretendan hacer valer y

ii) Se allegue un informe detallado por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, de las distintas etapas de la Convocatoria a la cual aplicó el accionante, la etapa actual y si está pendiente de resolución la reclamación que aduce el señor CRISTIAN FELIPE PUERTO PINZÓN en el escrito de tutela.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones con los anexos oportunos, advirtiendo que la información ofrecida se considera rendida bajo juramento y que, de no hacerse dentro del plazo conferido, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud de tutela según la preceptiva contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Informando que cualquier comunicación debe ser enviada a este despacho al correo electrónico: j01cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.) Para efectos de la notificación de los vinculados: aspirantes inscritos a la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 8 2022, en la denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219-GRADO 03, Código: 219, número OPEC: 191565, se estima como medio eficaz de notificación, que sea publicada esta providencia junto con el escrito de tutela en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el micrositio habilitado para las acciones de tutela de la referida convocatoria. **A lo cual debe dar cumplimiento la CNSC a más tardar dentro de los dos días siguientes a la comunicación de esta providencia, debiendo remitir las respectivas evidencias que acrediten el cumplimiento de la referida publicación.**

5.) NOTIFICAR esta decisión al accionante al correo electrónico aportado en el libelo inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA XIMENA DÍAZ RINCÓN
Juez

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Firmado Por:
Laura Ximena Díaz Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7f055c70a755af28d2ce662962b10018c87ec0daebed2f35ad0ffa74e21aa5**

Documento generado en 31/05/2023 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>